



DECRETO N° 000111

REF.: APRUEBA CONVENIO
COMPLEMENTARIO PROGRAMA REHABILITACION EN LA RED DE SALUD 2013.

CHILLAN VIEJO, 07 de Enero de 2014.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1C 4711 de fecha 18 de Diciembre de 2013, que aprueba "Convenio Complementario Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2013" de fecha 25 de Noviembre de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Complementario Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2013" el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.028.-



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/AMJ/MCGB/MBR/MHF/lcc.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal - Convenios - Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



RGR/MMD/dpp.

1140596028 - J

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud", el convenio de fecha 25 de marzo del 2013, el convenio complementario de fecha 25 de noviembre del 2013, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4711 18.12.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 25 de noviembre del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, para la ejecución del "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud", mediante el cual se entregan recursos para ser destinados a los fines que se indican, en los términos y condiciones que allí se indican.

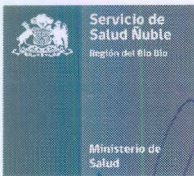
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Depto. Salud/I. Municipalidad
2A /3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/LCD/dpp.

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD 2013

En Chillán, a veinticinco de noviembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, han acordado suscribir el siguiente convenio:

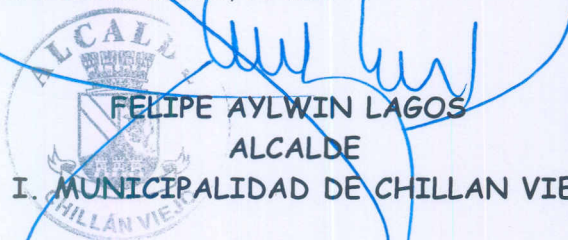

PRIMERA: Con fecha 25 de marzo del 2013, las partes suscribieron un convenio sobre **Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud**, aprobado por Resolución Exenta N° 1657, del 29 de marzo del 2013, relacionado con la entrega de recursos para la ejecución de dicho programa.

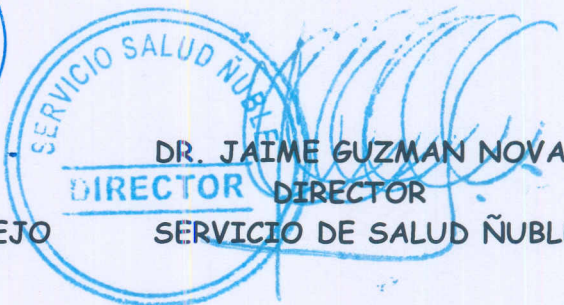

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que el Servicio entregará a la I. Municipalidad, para su Cesfam Michelle Bachelet, la nueva suma total y única de **\$5.014.333.-**, y que será destinada a implementación y apoyo a las actividades de **rehabilitación con base comunitaria**.

TERCERA: El plazo para la ejecución de estas actividades será hasta el 30 de abril del 2014.

CUARTO: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

114